

Expediente: 1226/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ARGÑARAZ, SERGIO ALBERTO-DEMANDADO

33638640789 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1226/25



H108022981664

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1226/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 15 de diciembre de 2025.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 15/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO, DNI N° 26.859.057 tenga para percibir como empleado de Dirección Provincial de Vialidad hasta cubrir la suma de \$44.696,50 (pesos: cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 50/100) en concepto de capital adeudado.

### **POR ELLO**

### **RESUELVO:**

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de ARGÑARAZ SERGIO ALBERTO D.N.I. N°26.859.057, quién se desempeña como empleado/a de Dirección Provincial de Vialidad, hasta cubrir la suma de \$44.696,50 (pesos: cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 50/100) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096093288275, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte

demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1092cfa0-d9c3-11f0-82b1-37a8f0b44aee>